



06

**Ministerio de Ganadería
Agricultura y Pesca**

Montevideo, 24 ENE 2017

VISTO: los presentes antecedentes promovidos por la Federación Rural;

RESULTANDO: I) el Art. 244 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996, en la redacción sustitutiva dada por el Art. 2 de la Ley N° 18.797 de 19 de agosto de 2011, establece que la Junta Directiva de la Institución Plan Agropecuario estará integrada por cuatro miembros designados por el Poder Ejecutivo: dos representantes del Poder Ejecutivo propuestos por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, y dos representantes de los productores, uno de ellos a propuesta de la Asociación Rural del Uruguay y de la Federación Rural y el otro a propuesta de las Cooperativas Agrarias Federadas y de la Comisión Nacional de Fomento Rural;

Asimismo, el Art. 245 de la referida Ley N° 16.736, en la redacción sustitutiva dada por el Art. 3 de la Ley N° 18.797, establece que los miembros de esa Junta Directiva serán designados en su cargo por el plazo de tres años, pudiendo ser reelectos por un solo período;

II) por nota fechada el 18 de octubre de 2016, la Federación Rural da cuenta que por renuncia del Ing. Agr. Manuel Béttega, se resolvió designar al Ing. Agr. Manuel Maldini como miembro representante de la Federación Rural ante la Institución Plan Agropecuario;

CONSIDERANDO: pertinente proveer conforme lo solicitado;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y normativa citada,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º) Designase al Ing. Agr. Manuel Maldini para integrar la Junta Directiva de la Institución Plan Agropecuario, en representación de la Federación Rural.

2º) Por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, efectúense las comunicaciones correspondientes y, cumplido, con las constancias de estilo, archívese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

